

FICHA 130. Ayudas económicas destinadas a las entidades locales y entidades promovidas por ellas, para la promoción y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, para el ejercicio 2025

Para quién: Entidades Locales ubicadas en la CAPV, bien de forma individual, bien en representación de varias Entidades Locales con las que compartan servicio, así como las entidades promovidas por ellas que cuenten con la existencia de servicio de Oficina Municipal de Información a las Personas Consumidoras (OMIC).

Enlace de acceso: [Servicios - Gobierno Vasco](#)

Normativa de referencia: [RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2025, del Director de Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo, por la que se convocan ayudas económicas destinadas a las entidades locales y entidades promovidas por ellas, para la promoción y defensa de los derechos e intereses de las personas consumidoras y usuarias, para el ejercicio 2025](#)

Ámbitos: Consumo

Cuantía: 1.208.368 €

Fecha fin de presentación: 05/06/2025

Resumen

Se trata de ayudas económicas para el **desarrollo de actividades dirigidas a la defensa de las personas consumidoras y usuarias en el ejercicio 2025.**

Actuaciones subvencionables

Las ayudas previstas en la presente Resolución se destinarán a sufragar los gastos realizados en el ejercicio 2025, que se deriven de los siguientes conceptos:

- a) **Funcionamiento de Centros y Servicios destinados a Oficinas Municipales de Información a las Personas Consumidoras (OMIC) y realización de actividades de información y formación de las personas consumidoras y usuarias.**

La concesión de la ayuda de esta línea estará supeditada al cumplimiento de estar abierto al

público, conforme a los siguientes criterios:

Los municipios o mancomunidades que presten sus servicios a una población:

- Superior a 20.000 habitantes permanecerán abiertos al público al menos 20 horas semanales.
- Entre 10.000 y 20.000 habitantes, permanecerán abiertos al público al menos 8 horas semanales.
- De menos de 10.000 habitantes, permanecerán abiertos al público al menos 4 horas semanales

b) Funcionamiento de las unidades administrativas que asuman las tareas de control e inspección de mercado.

La concesión de la ayuda en esta línea estará supeditada a que la entidad local solicitante haya participado en las campañas de inspección y Red de alerta de Kontsumobide, que les haya sido asignadas por Kontsumobide-Instituto Vasco de Consumo.

c) Equipamiento informático destinado a Oficinas Municipales de Información a las Personas Consumidoras. No serán subvencionados gastos en adquisición de nuevo equipamiento que sean inferiores a 1.000 €.

Gastos subvencionables

- a) Para el funcionamiento de Centros y Servicios destinados a Oficinas Municipales de Información a las Personas Consumidoras (OMIC) y realización de actividades de información y formación de las personas consumidoras y usuarias:
- Alquiler de locales.
 - Gastos del personal que informa, orienta y ayuda a las personas consumidoras.
 - Gastos de desplazamiento.
 - Realización de peritajes.
 - Gastos de mantenimiento y conservación de la oficina de información al consumidor tales como teléfono, suministros, limpieza, seguros o similares.
 - Mantenimiento del mobiliario, materiales de oficina, etc.
 - Campañas de información y orientación, seminarios, congresos, jornadas, revistas, publicaciones y actividades relacionadas con los derechos de los consumidores y usuarios.
 - Servicios profesionales, contratación externa y varios.
 - Adquisición, edición y distribución de material informático y divulgativo.
- b) Para la realización de tareas de control e inspección de mercado:
- Gastos de personal de inspección en materia de consumo (retribuciones y seguridad social).
- c) Para el equipamiento informático destinado a Oficinas Municipales de Información a las Personas Consumidoras:
- Equipos informáticos, de comunicación, edición, y similares.

Cuantía de las ayudas

La cuantía máxima que una Entidad beneficiaria podrá obtener por el concepto subvencionable previsto



en el apartado a) será de **63.000 €**.

La cuantía máxima que una Entidad beneficiaria podrá obtener por el concepto subvencionable previsto en el apartado b) será de **26.250 €**.

En ningún caso la cuantía podrá ser superior al **70 %** del presupuesto admitido.